

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con esta fecha se dice al Gobernador civil de Guadalupe la Real orden siguiente:

Vista la consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento respecto á si los mozos declarados cortos de talla á su incorporación á los Cuerpos, pertenecientes á sorteos anteriores, han de ser incluidos en el sorteo general de 1897;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º Los mozos de reemplazos anteriores que por resultar cortos de talla á su incorporación á filas quedaran excluidos temporalmente del servicio militar, y sujetos, por lo tanto, á las reservas legales, conservarán el número que obtuvieron en su respectivo sorteo para todas las contingencias de su responsabilidad, por lo que no han debido incluirse en el presente año.

2.º Que los que hayan sido incluidos en este último sorteo deben excluirse en la forma que previene el art. 71 de la ley de Reemplazos vigente.

3.º Que dichos mozos deberán sufrir las citadas revisiones legales, tanto este año como los sucesivos, con arreglo á la ley, y si resultasen con la talla legal, sufrirán las resultas del número que obtuvieron en el sorteo respectivo.

Y 4.º Que lo mismo se practicará con todos aquellos que por cualquiera otra causa, después de sorteados en reemplazos anteriores, pasaron á las situaciones de excluidos temporalmente del servicio ó de soldados condicionales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 15 de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3408

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 de Mayo del corriente año, he acordado señalar el día 2 de Julio próximo y once horas de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, en 1896-97, de las carreteras que se expresan en la nota que sigue á este anuncio.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital de provincia, oficina de Obras públicas, plaza de Olózaga, número 2, donde estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

No se admitirá postura alguna que se refiera á más de una carretera, pues el acopio de materiales para cada una de ellas deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, entre sus autores, á una segunda licitación, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja cuando menos en 75 pesetas y quedando las demás

á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 10 pesetas.

El rematante de cada una de las cinco subastas contrae la obligación de satisfacer la quinta parte del importe de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y para que no pueda eludirla se le exigirá el recibo del pago cuando otorgue la escritura del contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Tarragona 3 de Junio de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Modelo de proposición

Don F....., vecino de....., habitante en la calle de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, número....., correspondiente al día....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, en 1896-97, de la carretera de..... orden de....., se compromete á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA QUE SE CITA EN EL ANUNCIO

	Presupuesto
	Pesetas
De segundo orden de Tarragona á Barcelona.....	5.994'37
De segundo orden de Lérida á Tarragona.....	7.502'81
De tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell....	8.206'29
De tercer orden de Espeluga de Francoí á Flix.....	2.498'46
De tercer orden de Reus á Vilaseca.....	1.962'58

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3409

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Regresados de Ultramar.—7.ª Sección.—Circular.—Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 3 de Abril próximo pasado dirigió á este Ministerio el Capitán General de Castilla la Nueva y Extremadura, proponiendo que por los Jefes de los Depósitos para Ultramar se haga entender á los individuos de la clase de tropa que regresan de aquellos distritos á continuar sus servicios por enfermos á la Península, la obligación que tienen de presentarse á la Autoridad militar, ó de no existir esta, al Alcalde del punto en que vayan á fijar su residencia durante los cuatro meses de licencia á que tienen derecho antes de incorporarse á los cuerpos á que sean destinados y que dichas Autoridades hagan constar en el pase de los interesados esta circunstancia, el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo propuesto por dicho Capitán General y disponer al propio tiempo como ampliación á la Real orden de 27 de Octubre último (C. L. núm. 293) que en el caso de que el regresado tenga por cualquier circunstancia que pasar á residir á otra localidad durante el período de la referida licencia, deberá la Autoridad correspondiente dar conocimiento de dicho cambio al Capitán General de la región á que pertenezca, para que en ningún caso pueda ser desconocido el paradero de tales individuos, en el momento en que, terminada la licencia, deban incorporarse á sus destinos; siendo asimismo la voluntad de S. M., que los Capitanes Generales de las regiones y distritos, dispongan se publique esta disposición en los *Boletines oficiales* de las provincias comprendidas en el territorio de su mando, á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades no militares.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1897.—Azcárraga.—Señor.....»

Es copia.—El Teniente coronel Jefe de E. M., Manuel G. Maldonado,

Núm. 3410

Don José Espina y Virgili, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial urbana correspondiente al 2.º trimestre del año económico de 1896-97, se ha acordado lo siguiente:

«Siendó de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplácese para que en el término de tercero día se persone en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Número del reparte	Nombre del contribuyente	Cuotas y recargos por que se les ejecuta	Ptas. Cs.
--------------------	--------------------------	--	-----------

98 María Magriñá. 2.80

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificados en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto contra el procedimiento de apremio.

Altafolla 31 de Mayo de 1897.— José Espina.

Núm. 3411

Edicto de primera subasta de fincas

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 26 del actual en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial (rústica y urbana), correspondiente al primer trimestre de 1896 á 97, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 123.—Débito 14.97 pesetas.— José Lleixá Subirats de Felip.— Una heredad partida Barranch de Plegó, 748 pesetas.

Núm. 88.—Débito 12.08 pesetas.— Felipe Lleixá Abella.— Una heredad partida Clapias, 378 pesetas.

Núm. 175.—Débito 6.78 pesetas.— José Mestre Ventura.— Una heredad partida Rambla, 140 pesetas.

Núm. 252.—Débito 12.19 pesetas.— José Subirats Lleixá.— Una heredad partida Pla del Llop, 442.80 pesetas.

Núm. 341.—Débito 9.87 pesetas.— Domingo Ventura Bel.— Una heredad partida Torrasas, 103.60 pesetas.

Núm. 387.—Débito 15.25 pesetas.— Francisco Arasa Aixarch.— La mitad de una heredad partida Carrascals, 1.790 pesetas.

Núm. 391.—Débito 22.81 pesetas.— Francisco Arasa Royo.— Una heredad partida Cavets, 6.900 pesetas.

Núm. 404.—Débito 17.73 pesetas.— Miguel Arasa Martí.— Una heredad partida Planes del Reine, 2.480 ptas.

Núm. 409.—Débito 14.84 pesetas.— Salvador Arasa Querol.— Una heredad partida Planes Noves, 700 ptas.

Núm. 421.—Débito 14.44 pesetas.— Juan Audi Panisello.— Una heredad partida Planes del Reine, 940 pesetas.

Núm. 422.—Débito 15.30 pesetas.— Tomás Audi Carles.— Una heredad partida Bists, 630 pesetas.

Núm. 441.—Débito 14.44 pesetas.— Josefa Balagué Pla.— Una heredad partida Planes del Reino, 580 ptas.

Núm. 509.—Débito 19.51 pesetas.— Agustín Cid Cid.— Una heredad partida Rambla, 5.160 pesetas.

Núm. 525.—Débito 17.52 pesetas.— José Cid Solá.— Una heredad partida Rofoyés, 2.340 pesetas.

Núm. 557.—Débito 14.44 pesetas.— Agustín Curto Martínez.— Una heredad partida Cavets, 920 pesetas.

Núm. 559.—Débito 15.44 pesetas.— Francisco Curto Panisello.— Una heredad partida Pla del Llop, 700 ptas.

Núm. 621.—Débito 14.37 pesetas.— Joaquín Ferré Valmaña.— Una heredad partida Corral del Sitró, 880 ptas.

Núm. 627.—Débito 20.68 pesetas.— José Ferré Accensi.— Una heredad partida Planes del Reine, 1.580 ptas.

Núm. 644.—Débito 14.91 pesetas.— Bernardo Ferreres Curto.— Una heredad partida Barranco de Valldebores, 1.120 pesetas.

Núm. 684.—Débito 14.91 pesetas.— Francisco Gimeno ó Guimerá.— Una heredad partida Cavets, 580 pesetas.

Núm. 707.—Débito 16.44 pesetas.— José Yerro Fumadó.— Una heredad partida Refoyés, 1.900 pesetas.

Núm. 756.—Débito 16.38 pesetas.— Cinta Mateo Jardí.— Una heredad partida Cova Trencada, 1.860 pesetas.

Núm. 766.—Débito 15.85 pesetas.— Ramón Mauri Mauri.— Una heredad partida Refoyés, 1.160 pesetas.

Núm. 812.—Débito 14.78 pesetas.— Joaquín Panisello Balagué.— Una heredad partida Hospitalá, 642.40 ptas.

Núm. 832.—Débito 15.98 pesetas.— Salvador Poy Yerro.— Una heredad partida Carrascals, 840 pesetas.

Núm. 841.—Débito 19.93 pesetas.— Agustín Querol Rodríguez.— Una heredad partida Valls, 4.440 pesetas.

Núm. 844.—Débito 15.44 pesetas.— Joaquín Querol Cid.— Una heredad partida Valls, 1.420 pesetas.

Núm. 863.—Débito 9.28 pesetas.— Joaquín Rodríguez Arasa.— Una heredad partida Carretera, 230 pesetas.

Núm. 865.—Débito 15.59 pesetas.— José Rodríguez (a) Zoelius.— Una heredad partida Barranco de Valldebores, 720 pesetas.

Núm. 879.—Débito 15.30 pesetas.— José Roé Lloca.— La mitad de una heredad partida Planes Noves, 810 pesetas.

Núm. 881.—Débito 15.37 pesetas.— Juan Roig.— Una heredad partida Pla del Llop, 1.360 pesetas.

Núm. 882.—Débito 14.79 pesetas.— Tomás Roig Ripoll.— Una heredad partida Planes Noves, 680 pesetas.

Núm. 937.—Débito 15.44 pesetas.— Domingo Talarn Escorihuela.— Una heredad partida Barranco de Lledó, 2.440 pesetas.

Núm. 957.—Débito 14.92 pesetas.— Antonio Valldeperes Panisello.— Una heredad partida Carrascals, 560 ptas.

Núm. 958.—Débito 14.84 pesetas.— Agustín Valldeperes Valldeperes.—

Una heredad partida Barranco de Lledó, 700 pesetas.

Núm. 979.—Débito 16.04 pesetas.— Francisco Verge Vallés.— Una heredad partida Covetes, 1.400 pesetas.

Nota.— Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan constan en el edicto fijado al público en la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 11 de Junio próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Mas de Barberáns 27 de Mayo de 1897.— Andrés Celma.

Núm. 3412

Edicto de primera subasta de fincas

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial (rústica y urbana), correspondiente al primer trimestre de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 50.—Débito 15.56 pesetas.— Miguel Arasa Cid.— Una heredad partida del Hereu, 1.100 pesetas.

Núm. 121.—Débito 12.45 pesetas.— Francisco Cid Casadó.— Una heredad partida La Borda, 460 pesetas.

Núm. 198.—Débito 19.52 pesetas.— Juan Caballé Espuny.— Una heredad partida del Romeré, 2.640 pesetas.

Núm. 204.—Débito 20.74 pesetas.— José Caballé Espuny.— Una heredad partida de Llasat, 660 pesetas.

Núm. 278.—Débito 11.90 pesetas.— Miguel Farnás Monllau.— Una casa situada en el Camino del Dimoni, 425 pesetas.

Núm. 326.—Débito 15.46 pesetas.— Joaquín Lombart Murria.— Una heredad partida Molí de Vallés, 1.120 pesetas.

Núm. 347.—Débito 11.79 pesetas.— Joaquín Monllau Arasa.— Una heredad partida Rodríguez, 340 pesetas.

Núm. 401.—Débito 15.40 pesetas.— José Pérez Muria.— Una casa en la Travesía de la Iglesia, núm. 3; 500 pesetas.

Núm. 416.—Débito 9.41 pesetas.—

Vicenie Pla Borrás.— Una heredad partida Foguet, 160 pesetas.

Núm. 467.—Débito 10.79 pesetas.— Joaquín Rodríguez Gimeno.— Una heredad partida del Hereu, 160 ptas.

Núm. 481.—Débito 14.52 pesetas.— María Roé Martí.— Una heredad partida Potrets, 760 pesetas.

Núm. 497.—Débito 23.59 pesetas.— Joaquín Rosell Domingo.— Una heredad partida Pelós, 3.460 pesetas.

Núm. 531.—Débito 30.11 pesetas.— Joaquín Vallés Arasa.— Una heredad partida Estación, 160 pesetas.

Núm. 557.—Débito 16.06 pesetas.— José Aixandri Domingo.— Una heredad partida Pou Nou, 1.380 ptas.

Núm. 566.—Débito 15.19 pesetas.— José Andreu Armengol.— Una heredad partida Pon Nou, 520 pesetas.

Núm. 629.—Débito 14.73 pesetas.— Rafael Beltran Moreso.— Una heredad partida Pon Nou, 860 pesetas.

Núm. 664.—Débito 15.55 pesetas.— Buenaventura Carles Valldeperes.— Una heredad partida Mitamplana, 1.180 pesetas.

Núm. 679.—Débito 14.67 pesetas.— Vicente Cid Subirats.— Una heredad partida Rodríguez, 840 pesetas.

Núm. 823.—Débito 21.34 pesetas.— José Masiá Espelta.— Una heredad partida Mitamplana, 3.420 pesetas.

Núm. 864.—Débito 18.44 pesetas.— Josefa Oliva Araasa.— Una heredad partida Molí de Vallés, 2.300 pesetas.

Nota.— Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan constan en el edicto fijado al público en la casa Ayuntamiento de este pueblo.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 12 de Junio próximo, á las tres de la tarde, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Santa Bárbara 27 de Mayo de 1897.— Andrés Celma.

Núm. 3413

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se arriendan en públicas subastas para el ejercicio económico de 1897 á 1898 los arbitrios siguientes:

Primera subasta.— De puestos públicos, bajo el tipo de 500 pesetas.

Segunda subasta.— De pesas y me-

didas de uso obligatorio, bajo el tipo de 1.700 pesetas.

Tercera subasta.—De derechos establecidos sobre el sacrificio de toda clase de ganados, por el tipo de 750 pesetas.

También se sacan á públicas subastas por separado de las anteriores, de los mismos arbitrios en el barrio de Ampolla, para el referido ejercicio económico.

La de puestos públicos, por el tipo de 100 pesetas.

La de pesas y medidas, por el tipo de 300 pesetas.

La del sacrificio de ganados por el tipo de 150 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 12 del presente mes, la primera de nueve á nueve y media, la segunda de nueve y media á diez, la tercera de diez á diez y media y las del barrio de Ampolla el propio día, de diez y media á once, de once á once y media y de once y media á doce de la mañana respectivamente, en el salon de sesiones de la Casa Consistorial.

Los que deseen tomar parte en las mismas podrán enterarse de los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Perelló 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, Pedro Pallarés.

Núm. 3414

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Horta

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 10 del corriente mes de Junio, de once á doce de su mañana, se celebrará en esta villa la subasta para el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio durante el ejercicio de 1897-98, bajo el tipo de 2.300 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

En caso de resultar negativo el remate por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 18 del propio mes, en la que se admitirán proposiciones que cubran el tipo antes expresado, con una rebaja empero del 25 por 100.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Horta 2 de Junio de 1897.—El Alcalde Presidente, José Grau.

Núm. 3415

El Alcalde constitucional accidental de esta ciudad,

Hago saber: Que no habiéndose presentado postor alguno á la subasta que se celebró el día 24 del actual para el arriendo á venta libre de las especies del aceite y sal común, se anuncia una segunda subasta por el tiempo de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 14 de Junio próximo y terminará á las doce de la misma bajo el tipo de 169.397.79 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que la cantidad que ha de constituirse como fianza será la cuarta parte del precio que se adjudique el arriendo, y la garantía necesaria para hacer postura será también el dos por ciento del tipo de subasta, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado para la misma, y que de hacerse efectivo el arriendo éste será válido

únicamente por un año económico, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 270 del reglamento de 30 de Agosto de 1896.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Tortosa 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde accidental, Manuel Rubio.

Núm. 3416

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valls

El día 22 del corriente mes y á las horas que á continuación se expresan, se arrendarán en pública subasta los siguientes arbitrios municipales acordados para el año económico de 1897-1898, á saber:

A las nueve de la mañana el arbitrio sobre puestos públicos de venta en calles y plazas, cuyo tipo de subasta es la cantidad de 3.750 pesetas, y á las diez de la propia mañana el arbitrio sobre el uso voluntario de pesas y medidas, junto con el de derechos de almacenaje ó depósito de granos en el almodin de esta ciudad bajo el tipo de 900 pesetas.

Para tomar parte en las subastas expresadas, deberá cada licitador depositar en el acto mismo sobre la mesa y en poder del Sr. Presidente una cantidad en metálico que represente el 5 por 100 del tipo de subasta, conforme previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuyos depósitos serán devueltos á los licitadores que no se les admita su proposición.

Los respectivos pliegos de condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Valls 2 de Junio de 1897.—El Alcalde, Luis Tomás.

Núm. 3417

Don Isidro Vilá, Alcalde constitucional de Rocafort de Queralt.

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Y si no diera ésta resultado se celebrará la segunda á la misma hora y local el día que haga diez no festivos de la primera, y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Y si éstas no dieran resultado se celebrará la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, en la expresada hora y local, el día que haga diez no festivos de la segunda á venta libre, bajo el pliego

de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría para cuantos desean enterarse.

En el caso que aquélla no diera resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda á la misma hora del día que haga ocho no festivos que haya tenido lugar la primera á la exclusiva, y si la segunda tampoco diera resultado, se celebrará la tercera y última á la misma hora del día que haga ocho no festivos que tuvo lugar la expresada segunda, sirviendo de tipo las dos terceras partes en esta tercera y última.

Rocafort de Queralt 19 de Mayo de 1897.—Isidro Vilá.

Núm. 3418

Don José Piñol Bladé, Alcalde constitucional de Rasquera.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.830 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rasquera 31 de Mayo de 1897.—José Piñol.

Núm. 3419

Don Julián Adell Barberá, Alcalde constitucional de Alfara.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.598 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alfara 1.º de Junio de 1897.—Julián Adell.

Núm. 3420

Don José Montserrat Vilanova, Alcalde constitucional de Aiguamurcia.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo,

cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.827.22 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Aiguamurcia 2 de Junio de 1897.—José Montserrat.

Núm. 3421

Don José Porqueres Masip, Alcalde accidental de La Morera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.530.62 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Morera 1.º de Junio de 1897.—José Porqueres.

Núm. 3422

Don Jacinto Llambrich Rebull, Alcalde constitucional de Ametlla.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.360.74 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ametlla 2 de Junio de 1897.—Jacinto Llambrich.

Núm. 3423

Don Jaime Aragonés Rebull, Alcalde constitucional de Alforja.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de

8.312'31 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alforja 1.º de Junio de 1897.—Jaime Aragonés.

Núm. 3424

Don Joaquín Brunet Ferré, Alcalde accidental de Constantí,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.001'40 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Constantí 2 de Junio de 1897.—Joaquín Brunet.

Núm. 3425

Don Pedro J. Salvadó Llop, Alcalde constitucional de Poblá de Masaluca.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.474'05 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Poblá de Masaluca 1.º de Junio de 1897.—Pedro J. Salvadó.

Núm. 3426

Don Francisco Matas Pedret, Alcalde constitucional de Montbrió de Tarragona,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto, en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.869'84 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montbrió de Tarragona 29 de Mayo de 1897.—Francisco Matas.

Núm. 3427

Don José Nolla Vidal, Alcalde constitucional de Mora de Ebro,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.124'48 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Mora de Ebro 3 de Mayo de 1897.—José Nolla.

Núm. 3428

Don José Creus Boronat, Alcalde constitucional de Salomó,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.350'62 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Salomó 3 de Junio de 1897.—José Creus.

Núm. 3429

Don José Povill Villagrasa, Alcalde constitucional de Arnes,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.890'51 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arnes 2 de Junio de 1897.—José Povill.

Núm. 3430

Don José Pons Roigé, Alcalde constitucional de García,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.257'22 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

García 2 de Mayo de 1897.—José Pons.

Núm. 3431

Don Manuel Fabregat Porta, Alcalde constitucional de Barbará,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1897-98, con objeto de que los que quieran tomar parte en al subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Barbará 1.º de Junio de 1897.—Manuel Fabregat.

Núm. 3432

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1894-95 y 1895-96, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, á los efectos legales.

Blancafort 1.º de Junio de 1897.—Al Alcalde, Ramón Saumell.

Núm. 3433

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1895-96, se hallarán expuestas al público por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que crean convenientes.

San Jaime dels Domenys 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, José Soler.

Núm. 3434

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas

personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas.

Vallmoll 30 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pablo Salas.

Núm. 3435

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal comprendidos en el registro fiscal del mismo para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir cuantas reclamaciones crean convenientes.

Ginestar 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Fernando Navarro.

Núm. 3436

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1897-98, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes todos aquellos á quienes pueda interesar.

Pira 30 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Salvador Cantó.

Núm. 3437

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto adicional de ingresos y gastos de este distrito municipal refundido en el del corriente ejercicio de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones que se crean procedentes.

Masdenverge 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Arasa.

Dictaminadas por el Regidor Síndico y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito municipal correspondientes á los ejercicios económicos de 1894-95 y 1895-96, se hallarán expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Masdenverge 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Arasa.

Núm. 3438

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

La Riba 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde Isidro Gomá.